



MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS

(0343)4960303 = FAX (0343)4960354

e-mail: flotante@ssdnet.com.ar

VILLA HERNANDARIAS = ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 012/08

V. HERNANDARIAS, 07 DE MARZO DE 2008

VISTO:

El Programa de LEASING para Municipios de la Provincia de Entre Ríos, ofertado y publicitado por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y

CONSIDERANDO

Que el mismo tiene por objeto facilitar la incorporación mediante el sistema de "LEASING", de maquinarias, equipos y camiones o utilitarios, para las administraciones municipales;

Que es de conocimiento de los miembros de esta Junta, la necesidad de contar con nuevas maquinarias, equipos y demás rodados destinados a brindar mejor servicio a la comunidad, lo que redundará en beneficio hacia el desarrollo y crecimiento de nuestra economía y consecuentemente de la región;

Que en este contexto y habiéndonos instruidos sobre las condiciones de financiamiento, ofrecidas por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., así como también sobre que bienes podrían llegar a ser objeto del contrato de "Leasing", esta Junta, considera conveniente a los intereses de la comuna, facultar al Presidente de la Junta de Fomento de Villa Hernandarias a suscribir dicho contrato a los efectos de poder contar con una Cargadora Retroexcavadora CASE Modelo 580M, motor CASE Modelo 445/M2 de 76 HP netos a 2200 rpm. Transmisión sincronizada powershuttle de 4 marchas hacia adelante y 4 en reversa. Neumáticos delanteros de medidas 11L por 16 10 PR, neumáticos traseros de medidas 19,5 x 24 10 PR. Techo ROPS. Balde frontal de 82" de ancho y 0,77 Mts. Cúbicos. Balde de retroexcavadora de 24" de ancho. BRAZO EXTENSIBLE.-

Por ello;

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA HERNANDARIAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Presidente de la Junta de Fomento de Villa Hernandarias a suscribir con el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., un CONTRATO de LEASING por Una Cargadora Retroexcavadora; por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 222.500), más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente a la organización de la operatoria que se autoriza a realizar mediante el presente.-



ORDENANZA N° 012/08
V. HERNANDARIAS, 07 DE MARZO DE 2008

ARTICULO 2º: Facultase al Presidente de la Junta de Fomento de Villa Hernandarias a afectar en garantía y pago de los montos resultantes de la operatoria autorizada en el artículo 1º del presente, los recursos correspondientes a la coparticipación de impuestos de origen nacional y provincial, instituido por Ley 8492 y sus modif. o régimen/es que en el futuro lo modifiquen o sustituyan, pertenecientes a esta Junta de Fomento, y por el plazo de vigencia del contrato que se autoriza a suscribir mediante el presente.-

ARTICULO 3º: Autorizase, conforme a lo dispuesto precedentemente, al Poder Ejecutivo Provincial a detraer de las sumas que le corresponda a la Junta de Fomento de Villa Hernandarias, en concepto de coparticipación de impuestos Ley 8492 y sus modif.. o régimen que en el futuro lo modifiquen o sustituyan, los importes que deban abonarse por la operatoria que se autoriza a celebrar por este acto, durante el tiempo, modo y forma que se estipule en el contrato de leasing y a su posterior remesa al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-

ARTICULO 4º: Ratificase el Contrato de Leasing entre la Municipalidad de Villa Hernandarias y el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., citado en los Considerandos de la presente.-

ARTICULO 5º: Pásese al Área de Contaduría de este Municipio a los efectos de darle curso a la presente.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese y archívese.-